

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTÍA DE RENTAS DE CASTILLA LA MANCHA (2018-2020)**

Dada la necesidad de contratación de un Técnico para la realización de tareas propias de formación, orientación, y coordinación en acciones de mejora para la empleabilidad para el desarrollo del Programa Garantía + 55 años, en este Ayuntamiento, y con el fin de cumplir con la realización de la subvención concedida a tal fin, por Resolución de Definitiva Consejería de Economía Empresas y Empleo de 27-12-2018 de Concesión de subvención al Ayuntamiento de La Solana, se aprueba lo siguiente

**ATENDIENDO A LAS BASES PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA GARANTÍA + 55AÑOS.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso, de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, Y COORDINACIÓN EN ACCIONES DE MEJORA PARA LA EMPLEABILIDAD para la realización del Programa Garantía + 55 años.

Dando el trámite oportuno al amparo de lo establecido en la Resolución del 20/11/2018 de noviembre (DOCM nº 228, de 22 de noviembre), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla La Mancha (2018-2020) y cuyas bases se establecen por Orden de 162/2018 de 12 noviembre (DOCM nº224, de 16 de noviembre) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, habiendo solicitado en su momento el Ayuntamiento de La Solana, subvención para acogerse a dicho proyecto. y habiendo obtenido la Resolución de concesión subvención, para el desarrollo de dicho programa de empleo, de fecha 27-12-2018 de la Consejería de Economía y Empleo.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Siguiendo las directrices indicadas en el artículo 18.2 de la Orden de convocatoria, que indica textualmente **“La entidad beneficiaria, una vez recibida la notificación de la resolución de concesión, realizará la oferta de empleo a la oficina de empleo que corresponda a la localidad en la que se vaya a ejecutar el proyecto, con expresa mención del perfil solicitado.. “**

Siguiendo las instrucciones indicadas en la Orden de convocatoria, con fecha 09 de enero de 2019 se ha presentado **Oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de La Solana, con número de registro de entrada 60413 y número de oferta 07/2019/201**

Perfil de los Candidatos: Titulados Universitarios, diplomados, Licenciados Grados en Psicopedagogía, Psicología, Maestros. Orientadores de Empleo, Formadores de Programas Mixtos y de Formación para el Empleo y Mejora de la Empleabilidad.

Plazo de presentación: Desde el día 4 febrero hasta, las 14,00 horas del día 7 de febrero en el Registro General del Ayuntamiento de La Solana.

### Documentación a presentar :

- DNI
- Curriculum Vitae.
- Titulación académica.
- Títulos y/o diplomas justificativos de la formación.
- Certificado de vida laboral.
- Documentación y/o certificados de la administración, organismo o empresa que acrediten la experiencia profesional.
- Anexo II. Declaración jurada o responsable en la que el/la aspirante cumple los requisitos generales específicos expresados en la convocatoria.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Otra documentación.

**El contrato será a jornada completa con una duración determinada de seis meses.**

**Los criterios a tener en cuenta para la selección de los aspirantes, serán los que a continuación se relacionan:**

### **BAREMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

**En el proceso selectivo para la valoración del concurso de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

### 1. FORMACIÓN.

A.1.- **Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar con el puesto convocado.** (Coordinación, Formación para el empleo, programas mixtos formación y empleo, orientación laboral y acciones en la mejora de la empleabilidad), consistente en cursos de formación y perfeccionamiento y análogos cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de **20 horas**, se concederán **0,005** puntos por cada hora de formación recibida.

A.2.- Por la realización en centros oficiales de **cursos de Prevención de Riesgos Laborales, informática e idiomas**, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tenga una duración mínima de **20 horas**, se concederán **0,0025** por cada hora de formación recibida.

A.3.-La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de **4 puntos**.

A.4.- No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

### B.-EXPERIENCIA PROFESIONAL.

B.1.- **Por cada año completo** de servicios prestados en la Administración local y otras administraciones, como (Coordinación, Formación para el empleo, programas mixtos formación y empleo, orientación laboral y acciones en la mejora de la empleabilidad), **se concederán 0,40 puntos**. Computándose la fracción correspondiente a **meses, a razón de 0,033** puntos. y la correspondiente a **días a razón de 0,0011** puntos.

B.2.-Por cada **año completo** de servicios prestados como (Coordinación, Formación para el empleo, programas mixtos formación y empleo, orientación laboral y acciones en la mejora de la empleabilidad), en otros Centros públicos o privados: **0,20**. Puntos computándose la fracción correspondiente a **meses de 0,016** puntos. y la correspondiente a **días a razón de 0,00053** puntos.



## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

B.3.- Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4.- La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de **4 puntos**.

B.5.- No se computarán nunca a efectos de experiencias profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.